

## AYUNTAMIENTOS

### BOLLULOS PAR DEL CONDADO

#### **BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR VARIAS PLAZAS VACANTES EN LA PLANTILLA DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y PERSONAL LABORAL FIJO E INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2019 DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DEL CONDADO**

##### **PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

La presente convocatoria tiene como objeto la cobertura en propiedad de las plazas que se relacionan en el Anexo I, vacantes en la plantilla del personal laboral funcionario y personal laboral fijo e incluida en la Oferta de Empleo Pública del año 2019, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

##### **SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE**

La presente convocatoria se registrá por lo dispuesto en sus bases, siéndole aplicable lo establecido en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP); el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; supletoriamente el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y, demás normativa aplicable relativa al acceso a la Función Pública.

##### **TERCERA.- CONDICIONES DE ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES**

De conformidad con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en el proceso selectivo será necesario:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. En el supuesto de que la persona acredite discapacidad, deberá acreditarse la compatibilidad de ésta con el desempeño de las tareas del puesto al que se pretende acceder.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) No estar incurso en causas de incompatibilidad de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- f) Poseer la titulación exigida de conformidad con lo establecido en el Anexo I. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación por el Ministerio competente.



g) Conocimiento del castellano. Se podrá establecer el requisito de acreditar el conocimiento del castellano para aquellas personas extranjeras, pudiendo realizarse para ello las pruebas que al efecto se prevean por el Tribunal de Selección, las cuales serán calificadas de apto. Quienes, de entre estas personas, hubiesen realizado estudios oficiales en España o procedan de países cuyo idioma oficial sea el castellano podrán ser eximidas de este requisito por la Comisión.

h) Otros requisitos específicos recogidos en el Anexo I.

En relación al acceso a personas con discapacidad:

- Las personas con discapacidad que deseen participar en la convocatoria, deberán hacer constar su condición en la solicitud/instancia de participación, conforme se establece en estas bases, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos anteriormente.
- Serán consideradas como tales, las definidas en el apartado 2, del artículo 4 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, es decir, aquellas a quienes se les haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, reconocimiento que deberá acreditarse conforme se establece en las bases presentes.

Los requisitos previstos en los puntos anteriores, así como los méritos alegados en la fase de concurso estarán referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y deberán mantenerse en el momento de la contratación.

#### **CUARTA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS**

Quienes deseen formar parte en el proceso selectivo regulado en las presentes bases, deberán presentar preferentemente su solicitud en el Registro telemático de la Sede Electrónica (<https://sede.bollullospardelcondado.es/registro-telematico/>) de este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, declarando reunir los requisitos exigidos para la plaza. Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en la página web del Ayuntamiento.

La solicitud habrá de presentarse en impreso normalizado, según Anexo II. Las solicitudes que no se presenten en el modelo normalizado no serán admitidas.

Excepcionalmente, la solicitud de participación en el proceso selectivo también podrá remitirse mediante las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el mismo plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, declarando reunir los requisitos exigidos para la plaza y adjuntando los documentos que más abajo se indican.

En todos los casos anteriores, a la solicitud de participación deberá acompañarse:

- Copia simple del DNI.
- Copia simple de la titulación exigida.
- Copia simple de los méritos relacionados en el Anexo III.
- Justificante de pago de la tasa por derecho de examen, cuyo abono será requisito para poder participar en el proceso selectivo, según Anexo I, de conformidad con las Ordenanzas Fiscales aprobadas por este Ayuntamiento (BOP de Huelva número 189 de 6 de noviembre de 2020). El pago de los derechos de examen se realizará dentro del plazo de presentación de solicitudes, mediante ingreso en la cuenta del Ilmo. Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado con IBAN ES32 0049 1967 0823 1000 1941 del Banco Santander, S.A., en cuyo resguardo acreditativo del abono el/la aspirante deberá consignar su nombre y apellidos, número de DNI y denominación de la plaza a la que opta.
- Relación detallada de los méritos en impreso normalizado que se acompaña a la presente como Anexo III y según lo establecido en las bases presentes.



- Autobaremo de méritos en el impreso normalizado que se acompaña como Anexo IV y según lo establecido en las bases presentes.

En el caso de que la persona con discapacidad solicite una adaptación de tiempo y/o medios para realizar las pruebas o ejercicios, deberá presentar original o copia compulsada del dictamen técnico facultativo emitido por el órgano de calificación del grado de discapacidad, en el que se acredite de forma fehaciente las causas permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido. No obstante lo dispuesto anteriormente, se podrá acompañar a la solicitud o instancia de participación, resguardo acreditativo de haber solicitado las certificaciones correspondientes, para la acreditación de los requisitos exigidos y méritos señalados, siempre dentro del plazo de presentación de solicitudes.

#### **QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES**

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía o Concejal Delegado dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica (<https://sede.bollullospardelcondado.es/edictos-anuncios/>) y en la página web del Ayuntamiento, apartado Empleo (<https://www.bollullospardelcondado.es/empleo>), se concederá un plazo de 10 días hábiles para la subsanación, a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio, a los aspirantes excluidos para reclamar y subsanar, en su caso, los defectos que motiven su exclusión, tal y como establece el artículo 68.1) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido el plazo de subsanación, mediante Resolución de Alcaldía o Concejal Delegado se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, así como se indicará la composición del Tribunal de Selección que, igualmente será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en la página web del Ayuntamiento.

Una vez constituido el Tribunal de Selección, se anunciará en la página web del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica el lugar, fecha y hora del primer ejercicio, con una antelación al menos de 5 días naturales al de su celebración. En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar, la fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, se hará público a través de la página web del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica. Los sucesivos anuncios, al tratarse de actos integrantes de un proceso selectivo o de concurrencia competitiva, serán objeto de publicación a través del Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y página web del Ayuntamiento de Bollullos del Condado, como lugar donde se efectuará las sucesivas publicaciones.

El llamamiento para posteriores ejercicios, así como cualquier decisión que adopte el Tribunal y que deban conocer los aspirantes hasta la finalización de las pruebas selectivas, se hará mediante publicación en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento, estando dicha exposición, en la fecha que se inicie, como notificación a todos los efectos.

#### **SEXTA.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN**

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal de Selección será un órgano colegiado, que será nombrado por Resolución de la Alcaldía-Presidencia o la persona competente en quien delegue. La pertenencia al Tribunal de Selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie, siendo sus integrantes personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte del Tribunal.

El Tribunal de Selección, estará constituida por un cinco titulares con sus respectivas suplencias, según el siguiente detalle, teniendo sus integrantes voz y voto, a excepción de la Secretaria que sólo tiene voz:



- Presidente: Uno, a propuesta de la Alcaldía.
- Secretario: La Secretaria General de la Corporación o persona en quien delegue.
- Vocales: Tres, a propuesta de la Alcaldía.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, incluyendo en todo caso al presidente y al secretario. El Tribunal estará facultado para supervisar el cumplimiento de estas bases y resolverá las dudas que surjan con respecto a su interpretación, así como en lo no previsto en las mismas, adoptando los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del procedimiento. Las decisiones se adoptarán por mayoría. El Presidente tendrá el voto de calidad en caso de empate.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los candidatos para que acrediten su personalidad. Igualmente, el Tribunal, cuya actuación se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en lo sucesivo, LRJSP), queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan en el desarrollo de las pruebas. En caso de que llegue a su conocimiento que algún aspirante carece de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, el Tribunal deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, que resolverá, previa audiencia al interesado.

Contra los actos y resoluciones del Tribunal, así como contra los actos de trámites que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos podrá interponerse por los interesados los recursos de alzada y reposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 112.1 en relación con el 121.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otros recursos que se estimen oportunos.

Los miembros del Tribunal de Selección, percibirán las indemnizaciones por razón del servicio recogidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, según la categoría del puesto.

#### **SÉPTIMA.- SISTEMAS DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS**

El procedimiento de selección de los aspirantes será el concurso-oposición y constará de las siguientes fases:

- a) Concurso.
- b) Oposición.

##### **a) Fase de Concurso**

La fase de CONCURSO no tendrá carácter eliminatorio. Su valoración se realizará únicamente a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

La fecha de referencia para la valoración de los méritos será la de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Para puntuar o valorar el apartado de experiencia, se deberán presentar copia simple de la documentación que acredite el cumplimiento de los meritos indicados en ese apartado y se acreditarán obligatoriamente de la siguiente forma:

- Experiencia prestada en cualquier Administración Pública o empresa pública: La experiencia se acreditará mediante certificación del órgano competente de la Administración Pública de que se trata e informe de vida laboral. Ambos documentos son obligatorios, la falta de uno de estos documentos implicará la no valoración de este apartado por el Tribunal.

En el caso de servicios prestados en este Ayuntamiento o en su empresa municipal, la certificación de servicios prestados se aportará de oficio por el Departamento de Recursos Humanos, debiendo el aspirante presentar el informe de vida laboral. En caso de no presentar el aspirante el informe de vida laboral no se valorará la experiencia prestada.

- Experiencia en la empresa privada: En el caso de servicios prestados en las empresas privadas se valorarán única y exclusivamente las relaciones por cuenta ajena que se acreditará mediante copias simples de los contratos de trabajo o certificados de empresa e informe laboral. Ambos documentos son obligatorios, la falta de uno de estos documentos implicará la no valoración de este apartado por el Tribunal.



En caso que los servicios no fueran prestados a jornada completa, la puntuación se aplicará conforme a la información que figure en el informe de vida laboral. Si el puesto no se considera igual al objeto de la convocatoria o no consta la duración de la jornada, no se podrá valorar este mérito.

Para puntuar los apartados de formación académica y formación complementaria se deberán presentar copias simples de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos, tanto de titulación académica oficial, como de la formación complementaria.

Los méritos alegados deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, no pudiendo el tribunal valorar méritos obtenidos o alegados con posterioridad a la fecha citada. Únicamente se tendrán en cuenta los méritos que se hayan relacionado en el Anexo y aportados en el momento de presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

### **b) Fase de Oposición**

La fase de oposición consistirá en la realización de 3 pruebas de aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes sobre el temario que figura en el Anexo I a estas bases.

El orden de actuación de los aspirantes será el siguiente: se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «U», atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V», y así sucesivamente de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (BOE núm. 114, de 13 de mayo de 2022).

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal de Selección. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días naturales.

Concluido cada uno de los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará pública, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y página web, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida, disponiendo los aspirantes de un plazo de 5 días naturales, a contar del siguiente al de la publicación del resultado de cada una de las pruebas, para revisar su examen y/o presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir en vigor.

### **Puntuación Final:**

La puntuación final de la selección se obtendrá de la suma de la puntuación obtenida en las fases de concurso y oposición.

Concluidas las pruebas, el Tribunal de Selección hará pública, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y página web del Ayuntamiento, apartado Empleo (<https://www.bollulospardelcondado.es/empleo>) la relación de aprobados por orden de puntuación obtenida, proponiendo como candidato/a seleccionado/a el/la que haya obtenido la mejor puntuación final, formando el resto de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo una bolsa de empleo que será ordenada por puntuación obtenida y cuyos integrantes serán llamados por orden de puntuación, a fin de cubrir las bajas laborales, permisos, renuncias, bajas por incapacidad temporal o permanente, despido o situaciones similares del aspirante seleccionado en la presente convocatoria.

El Tribunal de Selección no podrá proponer a un número de aspirantes superior al de plaza convocada. Seguidamente el Tribunal de Selección ELEVARÁ LA CORRESPONDIENTE PROPUESTA, junto con el acta de la sesión, a la Alcaldía quien contratará a la persona aspirante con mayor puntuación final obtenida, de cumplimiento a lo dispuesto en la Base siguiente.



## **OCTAVA.- RELACIÓN DE APROBADOS, ACREDITACIÓN DE REQUISITOS EXIGIDOS Y CONTRATACIÓN**

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal propondrá la contratación de la persona aspirante que haya superado la fase de oposición, tras la valoración definitiva de la fase de concurso.

La persona aspirante propuesta acreditará ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publican en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en la página web del Ayuntamiento, las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quien dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

El Alcalde deberá nombrar a la persona aspirante propuesta, debiendo ésta tomar posesión o incorporarse en el plazo de un mes.

## **NOVENA.- INCOMPATIBILIDADES**

La persona aspirante propuesta quedará sujeta, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

## **DÉCIMA.- RECURSOS**

Las presentes bases y su convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, o directamente el recurso contencioso administrativo, el cual se podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huelva, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el Acceso al Empleo Público y la Provisión de Puestos de Trabajo de las Personas con Discapacidad; la Ley 39/2015, de 2 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; supletoriamente el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; y demás disposiciones que sean de aplicación.

## **UNDÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, se informa de que:

- El responsable del tratamiento de sus datos personales será el Ayuntamiento de Bullullos Par del Condado. Dirección Postal: Plaza Sagrado Corazón de Jesús, 1. 21710 (Huelva). Tfno. 959412094. Fax: 959911391



- Que la finalidad en que se tratan sus datos es para poder tramitar el presente expediente administrativo y las actuaciones derivadas de ellos.
- Que se almacenan los datos durante el tiempo necesario para poder cumplir con las obligaciones legales que encomienda la normativa administrativa, y siempre, cumpliendo al menos con el tiempo mínimo de conservación de la información. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.
- Que esta Entidad puede tomar decisiones automatizadas basadas en la cobertura legal que le otorga el artículo 41 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Sería cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no haya intervenido de forma directa una persona. Deberá de regularse la toma de decisiones automatizadas en una normativa propia, definiendo en la misma las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad. Dicha normativa estará a disposición de los ciudadanos en la sede electrónica de esta Entidad.
- Que la base legal para el tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.
- Que los datos se comunicarán a otras Administraciones Públicas siempre que sea necesario para cumplir con los fines enumerados anteriormente, siempre que exista normativa legal que lo ampare.
- Que cualquier persona tiene derecho en relación con los datos facilitados a saber si en esta Entidad se están tratando sus datos personales o no. Las personas que tienen derecho a obtener información interesadas tienen a sus datos personales, el plazo de conservación de sus datos, incluso a obtener una copia de los datos objeto de derecho a acceder al tratamiento.
- Asimismo, tienen derecho en relación a si sus datos son inexactos a la rectificación. (Por ejemplo, puede solicitar una rectificación de su domicilio, un cambio de nombre, etc.)
- Los interesados deberán de solicitarlo al responsable, el cual deberá de suspender el derecho a la limitación del tratamiento, cuando los ciudadanos soliciten la rectificación o supresión de sus datos, hasta que se resuelva su solicitud.
- El afectado puede ejercer el derecho al tratamiento, siempre por motivos relacionados con su situación personal, con la excepción del que se acredite un interés legítimo, o sea necesario para el ejercicio o defensa de reclamaciones. Igualmente, cuando el tratamiento tenga por objeto la mercadotecnia directa.
- El interesado tendrá a obtener los datos en un formato estructurado, de uso común y de lectura mecánica, y a transmitirlos a otro responsable del tratamiento cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento o se efectúe por medios automatizados.
- Los interesados podrán ejercer los derechos enumerados en los párrafos anteriores, a través de los formularios disponibles en la sede electrónica de esta entidad o remitiendo a la misma un escrito por correo postal.
- Los interesados podrán presentar reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, mediante escrito dirigido a la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan nº 6, 28001 Madrid o bien accediendo a su sede electrónica: <https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/>.



**ANEXO I. BASES ESPECÍFICAS**

<b>Denominación</b>	Arquitecto/a
<b>Adscripción</b>	Funcionario de Carrera
<b>Número de vacantes</b>	1
<b>Grupo</b>	A
<b>Subgrupo</b>	A2
<b>Escala</b>	Administración Especial
<b>Subescala</b>	Técnica
<b>Clase</b>	Superior
<b>Titulación exigida</b>	Grado en Arquitectura o equivalente
<b>Nivel C. Destino</b>	26
<b>Importe Tasas</b>	80,00 euros

**a) Fase de Concurso**

Los méritos alegados y acreditados por los/as aspirantes se valorarán de acuerdo con el siguiente baremo, hasta un máximo de 10 puntos:

**Experiencia profesional:**

- Por cada mes de trabajo como Arquitecto/a en un Ayuntamiento: 0,12 puntos.
- Por cada mes de trabajo como Arquitecto/a en otra Administración Pública o Empresa Pública: 0,08 puntos.
- Por cada mes de trabajo como Arquitecto/a en una empresa privada por cuenta ajena: 0,05 puntos.

La puntuación máxima en este apartado será de 4,5 puntos.

**Formación Complementaria:**

Por cada curso de formación realizado que guarde relación con el puesto objeto de convocatoria:

- De 0 a 10 horas de duración: 0,05 puntos
- De 11 a 20 horas de duración: 0,10 puntos
- De 21 a 100 horas de duración: 0,20 puntos.
- De 101 a 200 horas de duración: 0,50 puntos.
- De 201 a 400 horas de duración: 1,00 punto.
- Más de 400 horas de duración: 1,50 puntos.

Las asistencias a jornadas, siempre que guarden relación con el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, serán valoradas a razón de 0,05 puntos por cada asistencia.

Las participaciones en jornadas como ponente, siempre que guarden relación con el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, serán valoradas a razón de 0,20 puntos por cada ponencia.

La puntuación máxima en este apartado será de 3,5 puntos

**Formación de Posgrado:**

Por estar en posesión de formación de posgrado, siempre que guarden relación con el puesto de trabajo objeto de la convocatoria :

- Título de experto/a o Máster: 2,00 puntos.

La puntuación máxima en este apartado será de 2 puntos.

La falsedad de la documentación que se hace constar comportará la anulación de todos los puntos obtenidos en el apartado que corresponda, por lo que el Tribunal efectuará su propuesta definitiva de acuerdo con esta circunstancia.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:





**Primero:** Consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario tipo test de 40 preguntas con cuatro respuestas alternativas, propuestos por el Tribunal relacionadas con el Temario Común que se determina en el anexo a esta convocatoria. Las preguntas mal contestadas no restarán puntos. Para la realización de la prueba los aspirantes dispondrán de 60 minutos, como máximo. La nota obtenida vendrá determinada por la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{nº de aciertos}}{40} \times 10$$

Esta prueba será valorada con un total de 10 puntos, y se exige para superarla obtener, al menos, 5 puntos, quedando eliminados aquellos candidatos que no la superen.

**Segundo:** Consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario tipo test de 90 preguntas con cuatro respuestas alternativas, propuestos por el Tribunal relacionadas con el Temario Específico que se determina en el anexo a esta convocatoria. Las preguntas mal contestadas no restarán puntos. Para la realización de la prueba los aspirantes dispondrán de 120 minutos, como máximo. La nota obtenida vendrá determinada por la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{nº de aciertos}}{90} \times 10$$

Esta prueba será valorada con un total de 10 puntos, y se exige para superarla obtener, al menos, 5 puntos, quedando eliminados aquellos candidatos que no la superen.

**Tercero:** Consistirá en la resolución, durante el período de tiempo que determine el Tribunal de Selección, de uno o varios supuestos prácticos a determinar por el Tribunal previamente a la realización de la prueba, relacionado con el Temario Específico que se determina en el anexo a esta convocatoria.

Esta prueba será valorada con un total de 10 puntos, y se exige para superarla obtener, al menos, 5 puntos, quedando eliminados aquellos candidatos que no la superen.

Esta prueba, a criterio del Tribunal, podrá ser leída en sesión pública por los/as aspirantes ante el Tribunal.

### TEMARIO COMÚN

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Principios generales, estructura y contenido. Los derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2.- La Administración Pública en la Constitución. La Administración Pública: Concepto. La Administración instrumental. Los organismos públicos. Organismos autónomos y entidades públicas empresariales. Sociedades Mercantiles y fundaciones públicas

Tema 3.- La distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Jurisprudencia constitucional. Marco competencial de las Entidades Locales.

Tema 4.- Las Administraciones Públicas Autonómicas: regulación constitucional y estatutaria. Organización institucional: Asambleas Legislativas, Órganos de Gobierno y Tribunales Superiores de Justicia.

Tema 5.- La Comunidad de Andalucía: antecedentes históricos y culturales. El Estatuto de Autonomía como norma institucional básica de la Comunidad Autónoma. Estructura y contenido.

Tema 6.- Estatuto de Autonomía para Andalucía (I). Competencias de la Comunidad Autónoma: Clases, alcance territorial y efectos. Competencias de la Junta de Andalucía en materia de Régimen Local.

Tema 7.- Estatuto de Autonomía para Andalucía (II). Organización territorial de la Comunidad Autónoma en el Estatuto de Autonomía y su desarrollo legislativo. Principios que rigen la organización territorial de la Comunidad. Principios rectores de las relaciones entre la Administración autonómica y la local.



Tema 8.- El régimen local español. Entidades que lo integran. Principios constitucionales y regulación jurídica. El municipio: Concepto. Elementos esenciales: Territorio, Población, Organización. Competencias municipales. Funcionamiento de los órganos colegiados municipales.

Tema 9.- Organización Municipal. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. Otros órganos unipersonales. Competencias municipales. El Pleno. La Junta de Gobierno Local. Otros órganos colegiados. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Normas reguladoras.

Tema 10.- La provincia como entidad local. Organización y Competencias. La Cooperación Municipal y la Coordinación en la prestación de determinados servicios por las Diputaciones Provinciales.

Tema 11.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: el procedimiento administrativo: concepto, naturaleza y principios generales. Fases del procedimiento. Los recursos administrativos: concepto y clases.

Tema 12.- La Administración Pública y el derecho. El principio de legalidad en la Administración. Potestades regladas y discrecionales: Discrecionalidad y conceptos jurídicos indeterminados. Límites de la discrecionalidad. Control judicial de la discrecionalidad. La desviación de poder.

Tema 13.- La potestad entes y órganos administrativos. Clases de órganos. Especial referencia a órganos colegiados. Tema 14.- Los principios de la organización administrativa. La competencia y sus técnicas de traslación. La jerarquía, la Tema 15.- El ordenamiento jurídico-administrativo. El derecho administrativo: Concepto y contenidos. El derecho administrativo básico dictado en virtud del artículo 149.1.18.<sup>a</sup> de la Constitución. Tipos de disposiciones legales. Los tratados internacionales.

Tema 16.- El Presupuesto General de las Entidades locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación: Especial referencia a las Bases de ejecución del Presupuesto. La prórroga del Presupuesto. La ejecución y liquidación del Presupuesto

Tema 17.- La Contratación Administrativa en la esfera local. Clases de contratos. La selección del contratista. Ejecución, modificación y suspensión de los contratos. La revisión de los precios. Invalidez de los Contratos. Extinción de los contratos.

Tema 18.- Personal al servicio de las Entidades Locales: Clases y régimen jurídico. Derechos de los empleados públicos. Derechos individuales. Los deberes de los funcionarios locales.

### TEMARIO ESPECÍFICO

Tema 19.- Marco Constitucional Del Urbanismo. Objeto, antecedentes y competencias estatales.

Tema 20.- Real Decreto Legislativo 7/2015, De 30 De Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.

Tema 21.- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Tema 22.- Seguridad y Salud en la construcción. Ámbito, régimen de aplicación. Competencias.

Tema 23.-Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía. Objeto de la ley. Competencias administrativas. Actividades y fines de la ordenación territorial y urbanística. Principios generales de la ordenación y de la actividad territorial y urbanística. Determinaciones de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística

Tema 24.-Régimen del suelo. Clasificación del suelo. Clases del suelo.

Tema 25.- Régimen urbanístico de la propiedad del suelo. Condiciones generales. Contenido urbanístico de la propiedad del suelo. Derechos generales. Derechos y deberes de la propiedad del suelo urbano y del rústico

Tema 26.- Usos y actividades en suelo rústico. Actuaciones en suelo rústico. Actuaciones ordinarias y extraordinarias. Actuaciones sobre el hábitat rural diseminado

Tema 27.- Actuaciones de transformación urbanística y actuaciones urbanísticas. Propuesta de delimitación de actuaciones de transformación urbanística. Áreas de reparto y aprovechamiento.

Tema 28.- Actuaciones de transformación urbanística en suelo urbano

Tema 29.-Actuaciones de mejora urbana. Deberes de las actuaciones de mejora



- Tema 30.- Actuaciones de reforma interior. Deberes de las actuaciones de reforma interior
- Tema 31.- Actuaciones de nueva urbanización. Deberes de la promoción de las actuaciones de nueva urbanización
- Tema 32.- La ordenación territorial.
- Tema 33 .- La protección del litoral.
- Tema 34.-La protección del paisaje.
- Tema 35.- El Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía. Objeto y finalidad. Contenido. Procedimiento de elaboración y aprobación. Instrumentos para su desarrollo.
- Tema 36.- Los Planes de Ordenación del Territorio de Ámbito Subregional. Definición, objetivos y ámbito. Contenido y documentación. Procedimiento y tramitación. Instrumentos de desarrollo y gestión territorial. Instrumentos de desarrollo y ejecución. Programas coordinados para la gestión territorial.
- Tema 37.-Planes y actuaciones con incidencia en la ordenación del territorio. Elaboración y tramitación.
- Tema 38.-Efectos y vigencia de los instrumentos de ordenación territorial. La suspensión cautelar de las modificaciones de los instrumentos de ordenación urbanística. Efectos generales de la aprobación de los planes de ordenación del territorio. Efectos de la aprobación del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía. Efectos de la aprobación de los Planes de Ordenación del Territorio de ámbito subregional. Efectos de la Declaración de Interés Autonómico. De la vigencia de los instrumentos de ordenación territorial. Vigencia, revisión y modificación. Procedimiento de revisión y de modificación.
- Tema 39.- La ordenación urbanística. Niveles e instrumentos. Criterios. Contenido documental de los instrumentos de ordenación urbanística.
- Tema 40.- El Plan General de Ordenación Municipal.
- Tema 41.- El Plan de Ordenación Intermunicipal.
- Tema 42.- El Plan Básico de Ordenación Municipal.
- Tema 43.-Los Planes de Ordenación Urbana.
- Tema 44.-Los Planes Parciales de Ordenación.
- Tema 45.-Los Planes de Reforma Interior.
- Tema 46 .-Los Estudios de Ordenación.
- Tema 47.-Los Planes Especiales.
- Tema 48.-Los Estudios de Detalle.
- Tema 49.-Los Catálogos.
- Tema 50.- Las Ordenanzas Municipales de Edificación y de Urbanización.
- Tema 51.- Las Normas Directoras.
- Tema 52.- Tramitación, aprobación y vigencia de los instrumentos de ordenación urbanística. Competencias en el procedimiento de aprobación. Actos preparatorios. Colaboración Administrativa. Avance y consulta pública.
- Tema 53.- Tramitación, aprobación y vigencia de los instrumentos de ordenación urbanística. Procedimiento. Aprobación definitiva en procedimientos iniciados de oficio. Tramitación a iniciativa privada.
- Tema 54.- Tramitación de los instrumentos complementarios de la ordenación urbanística.
- Tema 55.- Publicidad, publicación y entrada en vigor. Vigencia y suspensión.
- Tema 56.- Innovación de los instrumentos de ordenación urbanística y sus Textos refundidos.
- Tema 57.- La ejecución urbanística.
- Tema 58.- Parcelación y reparcelación.
- Tema 59.- Las obras de urbanización.



- Tema 60.- La ejecución de las actuaciones sistemáticas. El sistema de compensación. El sistema de expropiación. El sistema de cooperación.
- Tema 61.- La ejecución de las actuaciones asistemáticas. Actuaciones directas para obtención de sistemas generales y locales.
- Tema 62.- La obtención y ejecución de sistemas generales y locales. Formas y su ejecución material. Ocupación y expropiación. Ocupación directa. Indemnización por ocupación temporal.
- Tema 63.- Las áreas de gestión integrada. La ejecución en áreas de gestión integrada.
- Tema 64 .- La expropiación forzosa por razón de urbanismo.
- Tema 65.- Los patrimonios públicos de suelo. Clases y constitución, Bienes y recursos integrantes. Destino y disposición de los bienes. Reservas de terrenos.
- Tema 66.- Derechos de tanteo y retracto. Delimitación de áreas.
- Tema 67.- Actuaciones edificatorias en suelo urbano y en suelo rústico.
- Tema 68.- Ejecución mediante sustitución por incumplimiento del deber de edificación.
- Tema 69.- La licencia urbanística municipal y la declaración responsable o comunicación previa.
- Tema 70 .- Actos promovidos por Administraciones Públicas.
- Tema 71.- La conservación y rehabilitación de las edificaciones.
- Tema 72.- La inspección técnica de construcciones y edificaciones.
- Tema 73.- Situación legal de ruina urbanística.
- Tema 74.- La disciplina territorial y urbanística. Restablecimiento de la legalidad territorial y urbanística.
- Tema 75.- Régimen Sancionador. Infracciones y sanciones.
- Tema 76.- Medidas de adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares.
- Tema 77.- Disposiciones Adicionales. Transitorias. Derogatorias. Finales.
- Tema 78.- Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- Tema 79.- La Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de Calidad Ambiental de Andalucía.
- Tema 80.- Plan General de Ordenación Urbanística de Bollullos Par del Condado y su Adaptación Parcial a la LOUA.
- Tema 81.- Prevención de Riesgos Laborales. Definiciones. Derecho a la protección frente a los riesgos laborales. Principios de la acción preventiva.
- Tema 82.- Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa y su Reglamento.
- Tema 83.- Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.
- Tema 84.- El Código Técnico. Entrada en vigor. Criterios de aplicación. Generalidades. Contenido del proyecto según el CTE. Documentación obligatoria del seguimiento de obra.
- Tema 85.- El Código Técnico-SI.
- Tema 86.- El Código Técnico-SUA. Las Normas Técnicas para la accesibilidad y la eliminación de las barreras arquitectónicas y urbanísticas en Andalucía.
- Tema 87.- El Código Técnico-HE.
- Tema 88.- El Código Técnico-HR.
- Tema 89.- El Código Técnico-HS.
- Tema 90.- El Código Técnico-SE.



<b>Denominación</b>	Conductor/a
<b>Adscripción</b>	Laboral Fijo
<b>Número de vacantes</b>	1
<b>Grupo</b>	C
<b>Subgrupo</b>	C2
<b>Titulación exigida</b>	Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria, Educación General Básica, Formación Profesional de primer grado o equivalente.
<b>Nivel C. Destino</b>	16
<b>Importe Tasas</b>	40,00 euros
<b>Otros requisitos</b>	Estar en posesión de los permisos de conducción B, B+E, C, C+E, C1, C1+E, D, D+E, D1, D1+E. Asimismo tendrá que estar en posesión del Certificado de Aptitud Profesional (CAP)

#### a) **Fase de Concurso**

Los méritos alegados y acreditados por los/as aspirantes se valorarán de acuerdo con el siguiente baremo, hasta un máximo de 10 puntos:

##### **Experiencia profesional:**

- Por cada mes de trabajo como Conductor/a en un Ayuntamiento: 0,12 puntos.
- Por cada mes de trabajo como Conductor/a en otra Administración Pública o Empresa Pública: 0,08 puntos.
- Por cada mes de trabajo como Conductor/a en una empresa privada por cuenta ajena: 0,05 puntos.

La puntuación máxima en este apartado será de 4,5 puntos.

##### **Formación Complementaria:**

Por cada curso de formación realizado que guarde relación con el puesto objeto de convocatoria:

- De 0 a 10 horas de duración: 0,05 puntos
- De 11 a 20 horas de duración: 0,10 puntos
- De 21 a 50 horas de duración: 0,20 puntos.
- Más de 50 horas de duración: 0,50 puntos.

Las asistencias a jornadas, siempre que guarden relación con el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, serán valoradas a razón de 0,05 puntos por cada asistencia.

Las participaciones en jornadas como ponente, siempre que guarden relación con el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, serán valoradas a razón de 0,20 puntos por cada ponencia.

La puntuación máxima en este apartado será de 3,5 puntos

##### **Formación Académica:**

Por poseer titulación académica superior y diferente de la exigida para acceder a la convocatoria se valorará lo siguiente:

- Grado o Licenciatura: 1,50 punto.
- Diplomatura o equivalente: 1,00 punto.
- Bachillerato o Grado Superior de Formación Profesional: 0,50 puntos

La puntuación máxima en este apartado será de 2 puntos.

La falsedad de la documentación que se hace constar comportará la anulación de todos los puntos obtenidos en el apartado que corresponda, por lo que el Tribunal efectuará su propuesta definitiva de acuerdo con esta circunstancia.



**b) Fase de Oposición**

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

**Primero:** Consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario tipo test de 20 preguntas con cuatro respuestas alternativas, propuestos por el Tribunal relacionadas con el Temario Común que se determina en el anexo a esta convocatoria. Las preguntas mal contestadas no restarán puntos. Para la realización de la prueba los aspirantes dispondrán de 40 minutos, como máximo. La nota obtenida vendrá determinada por la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{nº de aciertos}}{20} \times 10$$

Esta prueba será valorada con un total de 10 puntos, y se exige para superarla obtener, al menos, 5 puntos, quedando eliminados aquellos candidatos que no la superen.

**Segundo:** Consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario tipo test de 30 preguntas con cuatro respuestas alternativas, propuestos por el Tribunal relacionadas con el Temario Específico que se determina en el anexo a esta convocatoria. Las preguntas mal contestadas no restarán puntos. Para la realización de la prueba los aspirantes dispondrán de 60 minutos, como máximo. La nota obtenida vendrá determinada por la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{nº de aciertos}}{30} \times 10$$

Esta prueba será valorada con un total de 10 puntos, y se exige para superarla obtener, al menos, 5 puntos, quedando eliminados aquellos candidatos que no la superen.

**Tercero:** Consistirá en la resolución y durante el período de tiempo que determine el Tribunal de Selección, de una o varias pruebas prácticas a determinar por el Tribunal previamente a la realización de la prueba relacionado con el Temario Específico que se determina en el anexo a esta convocatoria.

Esta prueba será valorada con un total de 10 puntos, y se exige para superarla obtener, al menos, 5 puntos, quedando eliminados aquellos candidatos que no la superen.

**TEMARIO COMÚN**

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Principios Generales. Los derechos y deberes fundamentales de los Españoles.

Tema 2.- Garantías de los derechos fundamentales y de las libertades públicas. El Defensor del Pueblo. El Tribunal Constitucional. La Reforma Constitucional.

Tema 3.- El Estatuto de Autonomía de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía. La Junta de Andalucía. Las competencias de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Tema 4.- El Municipio, Organización Municipal. Competencias. Autonomía Municipal.

Tema 5.- Órganos de Gobierno Municipales. El Alcalde. Los Concejales. El Ayuntamiento Pleno y la Junta de Gobierno Local.

**TEMARIO ESPECÍFICO**

Tema 6.- La Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial: Autorizaciones administrativas, Autorizaciones para conducir, Autorizaciones relativas a los vehículos. Documentación necesaria para circular con vehículos a motor.

Tema 7.- La Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial: Régimen Sancionador, infracciones, sanciones y responsabilidad. El Código Penal en materia de seguridad vial. El seguro en la circulación de vehículos a motor.

Tema 8.- Reglamento General de Conductores: El permiso y la licencia de conducción, clases de permiso y condiciones de expedición, nulidad y pérdida de vigencia de las autorizaciones para conducir.



Tema 9.- El Reglamento General de Circulación: Normas generales de comportamiento en la circulación.

Tema 10.- El Reglamento General de Circulación: Límites de velocidad, reducción de velocidad y distancias entre los vehículos.

Tema 11.- El Reglamento General de Vehículos: Clasificación de los vehículos, accesorios, repuestos y herramientas de los vehículos.

Tema 12.- Mecánica de vehículos: Motores, tipos y características principales. Alumbrado: tipos y características principales. Neumáticos: tipos, factores de desgaste y motivos de sustitución. Mantenimiento periódico de los vehículos.

Tema 13.- La inspección técnica de vehículos. Tipos de inspecciones. Fechas y frecuencia según los tipos de vehículos. El informe de inspección y seguimiento de los defectos.

Tema 14.- Seguridad Vial I. Seguridad en los vehículos: elementos de seguridad activa y pasiva.

Tema 15.- Seguridad Vial II. Seguridad en el conductor y en la vía: factores de riesgo que influyen en la conducción. Conducción en condiciones climatológicas y ambientales adversas. Distancia de frenado, tiempo de reacción. Obligaciones en caso de accidente o avería.

Tema 16.- Conducción eficiente. El consumo de combustible según el tipo de conducción y el mantenimiento del vehículo. Emisiones contaminantes de los motores.

Tema 17.- Régimen legal de los transportes por carretera: Clases de transporte. Disposiciones comunes a los transportes de mercancías y de viajeros. Disposiciones específicas del transporte de mercancías y su conducción. Disposiciones específicas del transporte de personas y su conducción. Clasificación de las autorizaciones (tarjetas). Régimen sancionador.

Tema 18.- Tacógrafos: Concepto y clases. Vehículos para los que es obligatorio el uso del tacógrafo. Tiempos máximos de conducción. Tiempos mínimos de descanso.

Tema 19.- El Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio del Ayuntamiento de Bollullos del Condado.

Tema 20.- La Igualdad efectiva de mujeres y hombres en el ámbito de las Administraciones Públicas. Políticas públicas de igualdad.

<b>Denominación</b>	Guarda Rural
<b>Adscripción</b>	Laboral Fijo
<b>Número de vacantes</b>	1
<b>Grupo</b>	C
<b>Subgrupo</b>	C2
<b>Titulación exigida</b>	Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria, Educación General Básica, Formación Profesional de primer grado o equivalente.
<b>Nivel C. Destino</b>	16
<b>Importe Tasas</b>	40,00 euros
<b>Otros requisitos</b>	Estar en posesión de los permisos de conducción A2 y B Estar en posesión de la tarjeta, en vigor, de habilitación profesional como Guarda Rural, expedida por la Dirección General de la Guardia Civil

#### a) Fase de Concurso

Los méritos alegados y acreditados por los/as aspirantes se valorarán de acuerdo con el siguiente baremo, hasta un máximo de 10 puntos:

##### Experiencia profesional:

- Por cada mes de trabajo como Guarda Rural en un Ayuntamiento: 0,12 puntos.
- Por cada mes de trabajo como Guarda Rural otra Administración Pública o Empresa Pública: 0,08 puntos.
- Por cada mes de trabajo como Guarda Rural en una empresa privada por cuenta ajena: 0,05 puntos.



La puntuación máxima en este apartado será de 4,5 puntos.

#### **Formación Complementaria:**

Por cada curso de formación realizado que guarde relación con el puesto objeto de convocatoria:

- De 0 a 10 horas de duración: 0,05 puntos
- De 11 a 20 horas de duración: 0,10 puntos
- De 21 a 50 horas de duración: 0,20 puntos.
- Más de 50 horas de duración: 0,50 puntos.

Las asistencias a jornadas, siempre que guarden relación con el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, serán valoradas a razón de 0,05 puntos por cada asistencia.

Las participaciones en jornadas como ponente, siempre que guarden relación con el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, serán valoradas a razón de 0,20 puntos por cada ponencia.

La puntuación máxima en este apartado será de 3,5 puntos

#### **Formación Académica:**

Por poseer titulación académica superior y diferente de la exigida para acceder a la convocatoria se valorará lo siguiente:

- Grado o Licenciatura: 1,50 punto.
- Diplomatura o equivalente: 1,00 punto.
- Bachillerato o Grado Superior de Formación Profesional: 0,50 puntos

La puntuación máxima en este apartado será de 2 puntos.

La falsedad de la documentación que se hace constar comportará la anulación de todos los puntos obtenidos en el apartado que corresponda, por lo que el Tribunal efectuará su propuesta definitiva de acuerdo con esta circunstancia.

#### **b) Fase de Oposición**

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primero: Consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario tipo test de 20 preguntas con cuatro respuestas alternativas, propuestos por el Tribunal relacionadas con el Temario Común que se determina en el anexo a esta convocatoria. Las preguntas mal contestadas no restarán puntos. Para la realización de la prueba los aspirantes dispondrán de 40 minutos, como máximo. La nota obtenida vendrá determinada por la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{nº de aciertos}}{\text{-----}} \times 10$$

$$20$$

Esta prueba será valorada con un total de 10 puntos, y se exige para superarla obtener, al menos, 5 puntos, quedando eliminados aquellos candidatos que no la superen.

Segundo: Consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario tipo test de 30 preguntas con cuatro respuestas alternativas, propuestos por el Tribunal relacionadas con el Temario Específico que se determina en el anexo a esta convocatoria. Las preguntas mal contestadas no restarán puntos. Para la realización de la prueba los aspirantes dispondrán de 60 minutos, como máximo. La nota obtenida vendrá determinada por la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{nº de aciertos}}{\text{-----}} \times 10$$

$$30$$

Esta prueba será valorada con un total de 10 puntos, y se exige para superarla obtener, al menos, 5 puntos, quedando eliminados aquellos candidatos que no la superen.





**Tercero:** Consistirá en la resolución y durante el período de tiempo que determine el Tribunal de Selección, de una o varias pruebas prácticas a determinar por el Tribunal previamente a la realización de la prueba relacionado con el Temario Específico que se determina en el anexo a esta convocatoria.

Esta prueba será valorada con un total de 10 puntos, y se exige para superarla obtener, al menos, 5 puntos, quedando eliminados aquellos candidatos que no la superen.

#### TEMARIO COMÚN

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Principios Generales. Los derechos y deberes fundamentales de los Españoles.

Tema 2.- Garantías de los derechos fundamentales y de las libertades públicas. El Defensor del Pueblo. El Tribunal Constitucional. La Reforma Constitucional.

Tema 3.- El Estatuto de Autonomía de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía. La Junta de Andalucía. Las competencias de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Tema 4.- El Municipio, Organización Municipal. Competencias. Autonomía Municipal.

Tema 5.- Órganos de Gobierno Municipales. El Alcalde. Los Concejales. El Ayuntamiento Pleno y la Junta de Gobierno Local.

#### TEMARIO ESPECÍFICO

Tema 6.- Legislación sobre Vías, Patrimonio Natural y Biodiversidad. Vías pecuarias.

Tema 7.- Ley de sanidad animal.

Tema 8.- Ley de montes.

Tema 9.- Ley de aguas.

Tema 10.- Seguridad privada.

Tema 11.- Relaciones con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Tema 12.- Medios de protección y prevención.

Tema 13.- Recogida y protección de pruebas de infracciones delictivas o administrativas.

Tema 14.- Topografía.

Tema 15.- Incendios forestales.

Tema 16.- Aparatos técnicos de comunicación y orientación.

Tema 17.- El término municipal de Bollullos Par del Condado. Principales vías pecuarias del término municipal.

Tema 18.- Las Ordenanzas Fiscales en los caminos rurales del término municipal de Bollullos del Condado.

Tema 19.- El Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio del Ayuntamiento de Bollullos del Condado.

Tema 20.- La Igualdad efectiva de mujeres y hombres en el ámbito de las Administraciones Públicas. Políticas públicas de igualdad.

<b>Denominación</b>	Peón Polivalente
<b>Adscripción</b>	Laboral Fijo
<b>Número de vacantes</b>	1
<b>Grupo</b>	Agrupaciones Profesionales
<b>Titulación exigida</b>	No se exige titulación alguna
<b>Nivel C. Destino</b>	14
<b>Importe Tasas</b>	20,00 euros
<b>Otros requisitos</b>	Estar en posesión del permiso de conducción B



### **a) Fase de Concurso**

Los méritos alegados y acreditados por los/as aspirantes se valorarán de acuerdo con el siguiente baremo, hasta un máximo de 10 puntos:

#### **Experiencia profesional:**

- Por cada mes de trabajo como Peón Polivalente en un Ayuntamiento: 0,12 puntos.
- Por cada mes de trabajo como Peón Polivalente otra Administración Pública o Empresa Pública: 0,08 puntos.
- Por cada mes de trabajo como Peón Polivalente en una empresa privada por cuenta ajena: 0,05 puntos.

La puntuación máxima en este apartado será de 4,5 puntos.

#### **Formación Complementaria:**

Por cada curso de formación realizado que guarde relación con el puesto objeto de convocatoria:

- De 0 a 10 horas de duración: 0,05 puntos
- De 11 a 20 horas de duración: 0,10 puntos
- De 21 a 50 horas de duración: 0,20 puntos.
- Más de 50 horas de duración: 0,50 puntos.

Las asistencias a jornadas, siempre que guarden relación con el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, serán valoradas a razón de 0,05 puntos por cada asistencia.

Las participaciones en jornadas como ponente, siempre que guarden relación con el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, serán valoradas a razón de 0,20 puntos por cada ponencia.

La puntuación máxima en este apartado será de 3,5 puntos

#### **Formación Académica:**

Por poseer titulación académica superior y diferente de la exigida para acceder a la convocatoria se valorará lo siguiente:

- Grado o Licenciatura: 1,50 punto.
- Diplomatura o equivalente: 1,00 punto.
- Bachillerato o Grado Superior de Formación Profesional: 0,50 puntos

La puntuación máxima en este apartado será de 2 puntos.

La falsedad de la documentación que se hace constar comportará la anulación de todos los puntos obtenidos en el apartado que corresponda, por lo que el Tribunal efectuará su propuesta definitiva de acuerdo con esta circunstancia.

### **b) Fase de Oposición**

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primero: Consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario tipo test de 20 preguntas con cuatro respuestas alternativas, propuestos por el Tribunal relacionadas con el Temario Común que se determina en el anexo a esta convocatoria. Las preguntas mal contestadas no restarán puntos. Para la realización de la prueba los aspirantes dispondrán de 40 minutos, como máximo. La nota obtenida vendrá determinada por la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{n}^\circ \text{ de aciertos}}{\text{-----}} \times 10$$

20

Esta prueba será valorada con un total de 10 puntos, y se exige para superarla obtener, al menos, 5 puntos, quedando eliminados aquellos candidatos que no la superen.



**Segundo:** Consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario tipo test de 30 preguntas con cuatro respuestas alternativas, propuestos por el Tribunal relacionadas con el Temario Específico que se determina en el anexo a esta convocatoria. Las preguntas mal contestadas no restarán puntos. Para la realización de la prueba los aspirantes dispondrán de 60 minutos, como máximo. La nota obtenida vendrá determinada por la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{nº de aciertos}}{30} \times 10$$

Esta prueba será valorada con un total de 10 puntos, y se exige para superarla obtener, al menos, 5 puntos, quedando eliminados aquellos candidatos que no la superen.

**Tercero:** Consistirá en la resolución y durante el período de tiempo que determine el Tribunal de Selección, de una o varias pruebas prácticas a determinar por el Tribunal previamente a la realización de la prueba relacionado con el Temario Específico que se determina en el anexo a esta convocatoria.

Esta prueba será valorada con un total de 10 puntos, y se exige para superarla obtener, al menos, 5 puntos, quedando eliminados aquellos candidatos que no la superen.

### TEMARIO COMÚN

Tema 1.- La Constitución Española de 1.978. Principios generales. Derechos y Deberes fundamentales.

Tema 2.- El municipio. La organización municipal. El Alcalde, la Junta de Gobierno Local y el Pleno.

Tema 3.- Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto de la ley. Ámbito de aplicación. El principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres.

### TEMARIO ESPECÍFICO

Tema 4.- Pintura: Conocimientos generales. Manejo y mantenimiento de útiles y productos.

Tema 5.- Albañilería: tareas relacionadas por el peón. Útiles y herramientas manuales: uso, limpieza, cuidado y mantenimiento. Aglomerantes (yeso, cemento, cal: definición). Áridos, ladrillos: definición y tipos. Aglomerados (morteros simples, hormigones en masa y hormigones armados).

Tema 6.- Fontanería: Conceptos generales. Principales trabajos de fontanería. Conocimiento de la tipología, manejo y mantenimiento de herramientas, útiles, materiales.

Tema 7.- Electricidad: Conceptos generales. Herramientas y útiles empleados en trabajos de electricidad. Interpretación de símbolos.

Tema 8.- Carpintería: Conceptos generales. Tareas básicas de carpintería. Útiles y herramientas básicas de carpintería. Trabajos de mantenimiento y reparaciones más frecuentes.

Tema 9.- Montaje de estructuras, mecánica general básica, conocimientos básicos de soldadura. Útiles, herramientas y operaciones sencillas relacionadas. Manejo y mantenimiento básico de pequeña maquinaria de construcción (generadores, hormigoneras, compresores, herramienta eléctrica).

Tema 10.- Normas Básicas de Seguridad e Higiene en el trabajo. Conocimientos sobre medidas de seguridad en el trabajo con máquinas, en el trabajo, en la calle y la señalización en el trabajo.

<b>Denominación</b>	Conserje-Mantenedor
<b>Adscripción</b>	Laboral Fijo
<b>Número de vacantes</b>	1
<b>Grupo</b>	Agrupaciones Profesionales
<b>Titulación exigida</b>	No se exige titulación alguna
<b>Nivel C. Destino</b>	14
<b>Importe Tasas</b>	20,00 euros
<b>Otros requisitos</b>	Estar en posesión del permiso de conducción B



**a) Fase de Concurso**

Los méritos alegados y acreditados por los/as aspirantes se valorarán de acuerdo con el siguiente baremo, hasta un máximo de 10 puntos:

**Experiencia profesional:**

- Por cada mes de trabajo como Conserje-Mantenedor en un Ayuntamiento: 0,10 puntos.
- Por cada mes de trabajo como Conserje-Mantenedor otra Administración Pública o Empresa Pública: 0,08 puntos.
- Por cada mes de trabajo como Conserje-Mantenedor en una empresa privada por cuenta ajena: 0,05 puntos.

La puntuación máxima en este apartado será de 4,5 puntos.

**Formación Complementaria:**

Por cada curso de formación realizado que guarde relación con el puesto objeto de convocatoria:

- De 0 a 10 horas de duración: 0,05 puntos
- De 11 a 20 horas de duración: 0,10 puntos
- De 21 a 50 horas de duración: 0,20 puntos.
- Más de 50 horas de duración: 0,50 puntos.

Las asistencias a jornadas, siempre que guarden relación con el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, serán valoradas a razón de 0,05 puntos por cada asistencia.

Las participaciones en jornadas como ponente, siempre que guarden relación con el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, serán valoradas a razón de 0,20 puntos por cada ponencia.

La puntuación máxima en este apartado será de 3,5 puntos

**Formación Académica:**

Por poseer titulación académica superior y diferente de la exigida para acceder a la convocatoria se valorará lo siguiente:

- Grado o Licenciatura: 1,50 punto.
- Diplomatura o equivalente: 1,00 punto.
- Bachillerato o Grado Superior de Formación Profesional: 0,50 puntos

La puntuación máxima en este apartado será de 2 puntos.

La falsedad de la documentación que se hace constar comportará la anulación de todos los puntos obtenidos en el apartado que corresponda, por lo que el Tribunal efectuará su propuesta definitiva de acuerdo con esta circunstancia.

**b) Fase de Oposición**

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primero: Consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario tipo test de 20 preguntas con cuatro respuestas alternativas, propuestos por el Tribunal relacionadas con el Temario Común que se determina en el anexo a esta convocatoria. Las preguntas mal contestadas no restarán puntos. Para la realización de la prueba los aspirantes dispondrán de 40 minutos, como máximo. La nota obtenida vendrá determinada por la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{n}^\circ \text{ de aciertos}}{\text{-----}} \times 10$$

20

Esta prueba será valorada con un total de 10 puntos, y se exige para superarla obtener, al menos, 5 puntos, quedando eliminados aquellos candidatos que no la superen.



**Segundo:** Consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario tipo test de 30 preguntas con cuatro respuestas alternativas, propuestos por el Tribunal relacionadas con el Temario Específico que se determina en el anexo a esta convocatoria. Las preguntas mal contestadas no restarán puntos. Para la realización de la prueba los aspirantes dispondrán de 60 minutos, como máximo. La nota obtenida vendrá determinada por la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{nº de aciertos}}{30} \times 10$$

Esta prueba será valorada con un total de 10 puntos, y se exige para superarla obtener, al menos, 5 puntos, quedando eliminados aquellos candidatos que no la superen.

**Tercero:** Consistirá en la resolución y durante el período de tiempo que determine el Tribunal de Selección, de una o varias pruebas prácticas a determinar por el Tribunal previamente a la realización de la prueba relacionado con el Temario Específico que se determina en el anexo a esta convocatoria.

Esta prueba será valorada con un total de 10 puntos, y se exige para superarla obtener, al menos, 5 puntos, quedando eliminados aquellos candidatos que no la superen.

### TEMARIO COMÚN

Tema 1.- La Constitución Española de 1.978. Principios generales. Derechos y Deberes fundamentales.

Tema 2.- El municipio. La organización municipal. El Alcalde, la Junta de Gobierno Local y el Pleno.

Tema 3.- Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto de la ley. Ámbito de aplicación. El principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres.

### TEMARIO ESPECÍFICO

Tema 4.- Información y atención al público. Control de accesos. Apertura y cierre de edificios y locales. Puesta en marcha y parada de instalaciones.

Tema 5.- Pintura: Conocimientos generales. Manejo y mantenimiento de útiles y productos.

Tema 6.- Albañilería: tareas relacionadas por el peón. Útiles y herramientas manuales: uso, limpieza, cuidado y mantenimiento. Aglomerantes (yeso, cemento, cal: definición). Áridos, ladrillos: definición y tipos. Aglomerados (morteros simples, hormigones en masa y hormigones armados).

Tema 7.- Fontanería: Conceptos generales. Principales trabajos de fontanería. Conocimiento de la tipología, manejo y mantenimiento de herramientas, útiles, materiales.

Tema 8.- Electricidad: Conceptos generales. Herramientas y útiles empleados en trabajos de electricidad. Interpretación de símbolos.

Tema 9.- Carpintería: Conceptos generales. Tareas básicas de carpintería. Útiles y herramientas básicas de carpintería. Trabajos de mantenimiento y reparaciones más frecuentes.

Tema 10.- Normas Básicas de Seguridad e Higiene en el trabajo. Conocimientos sobre medidas de seguridad en el trabajo con máquinas, en el trabajo, en la calle y la señalización en el trabajo.

Bollullos del Condado, a 5 de diciembre de 2022.- EL ALCALDE-PRESIDENTE, Fdo.: Rubén Rodríguez Camacho



**ANEXO II****MODELO NORMALIZADO DE SOLICITUD DE ADMISIÓN A PROCESO SELECTIVO****IDENTIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA**

Denominación:
Año OEP: 2019

**IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA ASPIRANTE**

Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nombre:
Fecha de nacimiento: / /	Nacionalidad:	DNI/NIE:
Domicilio a efectos de Notificación:		
Código Postal:	Localidad del Domicilio:	Provincia del Domicilio:
Teléfonos:	Correo electrónico:	

TÍTULO ACADÉMICO que le habilita para participar en las pruebas:	Fecha de expedición: / /
--	-----------------------------

**OTROS REQUISITOS QUE HACE CONSTAR LA PERSONA ASPIRANTE SEGÚN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA:**

--

**ADAPTACIÓN QUE SOLICITA:**

Discapacidad:
Grado:

**DECLARACIÓN JURADA:**

La persona abajo firmante SOLICITA sea ADMITIDA al proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y DECLARA bajo juramento o promesa que son ciertos los datos consignados en la misma, y que reúne los requisitos y condiciones exigidos para el ingreso en la Función Pública y los especialmente señalados en las Bases de la convocatoria indicada, comprometiéndose a probarlo documentalmente.

Asimismo PRESTA su consentimiento al tratamiento de las datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en la convocatoria y para el resto de la tramitación del proceso selectivo, de acuerdo con la normativa vigente.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023.

(Firma)



**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS PAR DEL CONDADO**

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de protección de datos le informamos que la entidad responsable de la recogida y tratamiento de sus datos es el Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado, CIF P2101300H. Esta recogida de datos está legitimada y tiene por finalidad el cumplimiento de una obligación legal en el ejercicio de una función pública, conforme a la normativa vigente. Sus datos serán tratados por las unidades y servicios del Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado, no cediéndose a terceros, salvo prescripción legal o judicial. Tiene usted, entre otros, derecho a acceder, rectificar y suprimir sus datos con las limitaciones que la ley establece. Puede consultar estos derechos en el Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado, Plaza Sagrado Corazón de Jesús, 1. 21710. Bollullos Par del Condado (Huelva).

**ANEXO III**

**RELACIÓN DE MÉRITOS QUE APORTA LA PERSONA ASPIRANTE:**

1.-
2.-
3.-
4.-
5.-
6.-
7.-
8.-
9.-
10.-
11.-
12.-
13.-
14.-
15.-
16.-
17.-
18.-
19.-
20.-
21.-
22.-
23.-
24.-
25.-
26.-
27.-
28.-
29.-
30.-

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023.

(Firma)



31.-
32.-
33.-
34.-
35.-
36.-
37.-
38.-
39.-
40.-
41.-
42.-
43.-
44.-
45.-
46.-
47.-
48.-
49.-
50.-
51.-
52.-
53.-
54.-
55.-
56.-
57.-
58.-
59.-
60.-

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023.

(Firma)





**ANEXO IV**  
**MODELO NORMALIZADO DE AUTOBAREMACIÓN**  
**PLAZA: ARQUITECTO/A**

<b>EXPERIENCIA PROFESIONAL (Hasta un máximo de 4,5 puntos)</b>	<b>Nº DE MESES</b>	<b>PUNTOS</b>	<b>TOTAL</b>
Por cada mes de trabajo como Arquitecto/a en un Ayuntamiento: 0,12 puntos		0,12	
Por cada mes de trabajo como Arquitecto/a en otra Administración Pública o Empresa Pública: 0,08 puntos.		0,08	
Por cada mes de trabajo como Arquitecto/a en una empresa privada por cuenta ajena: 0,05 puntos		0,05	
<b>TOTAL EXPERIENCIA PROFESIONAL (máximo 4,50 puntos)</b>			
<b>FORMACIÓN COMPLEMENTARIA (Hasta un máximo de 3,5 puntos)</b>	<b>Nº DE CURSOS</b>	<b>PUNTOS</b>	<b>TOTAL</b>
De 0 a 10 horas de duración		0,05	
De 11 a 20 horas de duración		0,10	
De 21 a 100 horas de duración		0,20	
De 101 a 200 horas de duración		0,50	
De 201 a 400 horas de duración		1,00	
Más de 400 horas de duración		1,50	
<b>TOTAL FORMACIÓN COMPLEMENTARIA (máximo 3,50 puntos)</b>			
<b>FORMACIÓN DE POSGRADO (Hasta un máximo de 2,00 puntos)</b>	<b>NIVEL</b>	<b>PUNTOS</b>	<b>TOTAL</b>
Título de Experto/a o Máster		2,00	
<b>TOTAL FORMACIÓN DE POSGRADO (máximo 2,00 puntos)</b>			
<b>TOTAL MÉRITOS</b>			

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023.

(Firma)

**ANEXO IV**  
**MODELO NORMALIZADO DE AUTOBAREMACIÓN**  
**PLAZA: CONDUCTOR/A**

<b>EXPERIENCIA PROFESIONAL (Hasta un máximo de 4,5 puntos)</b>	<b>Nº DE MESES</b>	<b>PUNTOS</b>	<b>TOTAL</b>
Por cada mes de trabajo como Conductor/a en un Ayuntamiento: 0,12 puntos		0,12	
Por cada mes de trabajo como Conductor/a en otra Administración Pública o Empresa Pública: 0,08 puntos.		0,08	
Por cada mes de trabajo como Conductor/a en una empresa privada por cuenta ajena: 0,05 puntos		0,05	
<b>TOTAL EXPERIENCIA PROFESIONAL (máximo 4,50 puntos)</b>			
<b>FORMACIÓN COMPLEMENTARIA (Hasta un máximo de 3,5 puntos)</b>	<b>Nº DE CURSOS</b>	<b>PUNTOS</b>	<b>TOTAL</b>
De 0 a 10 horas de duración		0,05	
De 11 a 20 horas de duración		0,10	
De 21 a 50 horas de duración		0,20	
Más de 50 horas de duración		0,50	
<b>TOTAL FORMACIÓN COMPLEMENTARIA (máximo 3,50 puntos)</b>			



<b>FORMACIÓN ACADÉMICA (Hasta un máximo de 2,00 puntos)</b>	<b>Nº DE TÍTULOS</b>	<b>PUNTOS</b>	<b>TOTAL</b>
Grado o Licenciatura		1,50	
Diplomatura o equivalente		1,00	
Bachillerato o Grado Superior de Formación Profesional		0,50	
<b>TOTAL FORMACIÓN ACADÉMICA (máximo 2,00 puntos)</b>			
<b>TOTAL MÉRITOS</b>			

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de 2023.  
(Firma)

#### **ANEXO IV**

#### **MODELO NORMALIZADO DE AUTOBAREMACIÓN**

#### **PLAZA: GUARDA RURAL**

<b>EXPERIENCIA PROFESIONAL (Hasta un máximo de 4,5 puntos)</b>	<b>Nº DE MESES</b>	<b>PUNTOS</b>	<b>TOTAL</b>
Por cada mes de trabajo como Guarda Rural en un Ayuntamiento: 0,12 puntos		0,12	
Por cada mes de trabajo como Guarda Rural en otra Administración Pública o Empresa Pública: 0,08 puntos.		0,08	
Por cada mes de trabajo como Guarda Rural en una empresa privada por cuenta ajena: 0,05 puntos		0,05	
<b>TOTAL EXPERIENCIA PROFESIONAL (máximo 4,50 puntos)</b>			
<b>FORMACIÓN COMPLEMENTARIA (Hasta un máximo de 3,5 puntos)</b>	<b>Nº DE CURSOS</b>	<b>PUNTOS</b>	<b>TOTAL</b>
De 0 a 10 horas de duración		0,05	
De 11 a 20 horas de duración		0,10	
De 21 a 50 horas de duración		0,20	
Más de 50 horas de duración		0,50	
<b>TOTAL FORMACIÓN COMPLEMENTARIA (máximo 3,50 puntos)</b>			
<b>FORMACIÓN ACADÉMICA (Hasta un máximo de 2,00 puntos)</b>	<b>Nº DE TÍTULOS</b>	<b>PUNTOS</b>	<b>TOTAL</b>
Grado o Licenciatura		1,50	
Diplomatura o equivalente		1,00	
Bachillerato o Grado Superior de Formación Profesional		0,50	
<b>TOTAL FORMACIÓN ACADÉMICA (máximo 2,00 puntos)</b>			
<b>TOTAL MÉRITOS</b>			

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023.  
(Firma)



**ANEXO IV**  
**MODELO NORMALIZADO DE AUTOBAREMACIÓN**  
**PLAZA: PEÓN POLIVALENTE**

EXPERIENCIA PROFESIONAL (Hasta un máximo de 4,5 puntos)	Nº DE MESES	PUNTOS	TOTAL
Por cada mes de trabajo como Peón Polivalente en un Ayuntamiento: 0,12 puntos		0,12	
Por cada mes de trabajo como Peón Polivalente en otra Administración Pública o Empresa Pública: 0,08 puntos.		0,08	
Por cada mes de trabajo como Peón Polivalente en una empresa privada por cuenta ajena: 0,05 puntos		0,05	
<b>TOTAL EXPERIENCIA PROFESIONAL (máximo 4,50 puntos)</b>			
FORMACIÓN COMPLEMENTARIA (Hasta un máximo de 3,5 puntos)	Nº DE CURSOS	PUNTOS	TOTAL
De 0 a 10 horas de duración		0,05	
De 11 a 20 horas de duración		0,10	
De 21 a 50 horas de duración		0,20	
Más de 50 horas de duración		0,50	
<b>TOTAL FORMACIÓN COMPLEMENTARIA (máximo 3,50 puntos)</b>			
FORMACIÓN ACADÉMICA (Hasta un máximo de 2,00 puntos)	Nº DE TÍTULOS	PUNTOS	TOTAL
Grado o Licenciatura		1,50	
Diplomatura o equivalente		1,00	
Bachillerato o Grado Superior de Formación Profesional		0,50	
<b>TOTAL FORMACIÓN ACADÉMICA (máximo 2,00 puntos)</b>			
<b>TOTAL MÉRITOS</b>			

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023.

(Firma)

**ANEXO IV**  
**MODELO NORMALIZADO DE AUTOBAREMACIÓN**  
**PLAZA: CONSERJE-MANTENEDOR**

EXPERIENCIA PROFESIONAL (Hasta un máximo de 4,5 puntos)	Nº DE MESES	PUNTOS	TOTAL
Por cada mes de trabajo como Conserje-Mantenedor en un Ayuntamiento: 0,12 puntos		0,12	
Por cada mes de trabajo como Conserje-Mantenedor en otra Administración Pública o Empresa Pública: 0,08 puntos.		0,08	
Por cada mes de trabajo como Conserje-Mantenedor en una empresa privada por cuenta ajena: 0,05 puntos		0,05	
<b>TOTAL EXPERIENCIA PROFESIONAL (máximo 4,50 puntos)</b>			
FORMACIÓN COMPLEMENTARIA (Hasta un máximo de 3,5 puntos)	Nº DE CURSOS	PUNTOS	TOTAL
De 0 a 10 horas de duración		0,05	
De 11 a 20 horas de duración		0,10	
De 21 a 50 horas de duración		0,20	
Más de 50 horas de duración		0,50	
<b>TOTAL FORMACIÓN COMPLEMENTARIA (máximo 3,50 puntos)</b>			



FORMACIÓN ACADÉMICA (Hasta un máximo de 2,00 puntos)	Nº DE TÍTULOS	PUNTOS	TOTAL
Grado o Licenciatura		1,50	
Diplomatura o equivalente		1,00	
Bachillerato o Grado Superior de Formación Profesional		0,50	
<b>TOTAL FORMACIÓN ACADÉMICA (máximo 2,00 puntos)</b>			
<b>TOTAL MÉRITOS</b>			

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023.

(Firma)

## ENCINASOLA

### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de distintas áreas de gasto que afectan a altas o bajas de crédito (Nº Expediente: 2022/TDC\_02/000003), al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, como sigue a continuación:

#### Transferencias entre Aplicaciones de Gastos

Progr.	Económ.	Partida	Créditos Actuales 2.022	Modificación	Créditos Finales 2.022
920	120.01	RETRIBUCIONES BASICAS FUNCION. A1 - SECR. INTERVENCIÓN	25.122,38	-3.840,80	21.281,58
132	120.03	RETRIBUCION BASICA POLICIA LOCAL C1	25.187,64	283,92	25.471,56
920	120.03	RETRIBUCIONES BASICAS FUNCIONARIO C1 - ADMINISTRATIVO	5.252,45	-4.186,51	1.065,94
132	120.06	TRIENIOS POLICIA LOCAL	5.297,40	72,60	5.370,00
920	120.06	TRIENIOS FUNCIONARIOS ADM.G.	1.241,06	-783,02	458,04
132	121.00	COMPLEMENTO DE DESTINO POLICIA LOCAL	8.176,80	120,24	8.297,04
920	121.00	COMPLEMENTO DE DESTINO PERS. FUNCIONARIO	10.337,62	-2.553,80	7.783,82
132	121.01	COMPLEMENTO ESPECÍFICO POLICIA LOCAL	8.290,08	86,64	8.376,72
920	121.01	COMPLEMENTO ESPECÍFICO PERS. FUNCIONARIO	7.676,10	-869,70	6.806,40
164	130.00	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERS. LABOR. FIJO CEMENTERIO	9.351,12	136,92	9.488,04
165	130.00	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERS. LABOR. FIJO ELECTRICISTA	10.557,36	179,16	10.736,52
231	130.00	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERS. LABOR. FIJO TRABAJADORA SOCIAL	22.700,04	374,04	23.074,08
323.1	130.00	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERS. LABOR. FIJO LIMPIAD. GUARDERÍA	935,11	13,69	948,80
323.2	130.00	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERS. LABOR. FIJO LIMPIAD. ESCUELA	8.416,01	123,23	8.539,24
332.1	130.00	RETRIB. BASICAS PERSO. LABOR. FIJO BIBLIOTECARIA	16.032,84	237,48	16.270,32
920	130.00	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERS. LABOR. FIJO LIMPIADORAS	12.468,16	182,56	12.650,72
164	130.02	OTRAS RETRIBUCIONES PERS. LABOR. FIJO CEMENTERIO	4.648,92	68,28	4.717,20
165	130.02	OTRAS RETRIBUCIONES PERS. LABOR. FIJO ELECTRICISTA	4.441,08	276,12	4.717,20
231	130.02	OTRAS RETRIBUCIONES PERS. LABOR. FIJO TRABAJADORA SOCIAL	1.443,48	21,24	1.464,72
323.1	130.02	OTRAS RETRIBUCIONES PERS. LAB. FIJO LIMPIAD. GUARDERÍA	464,89	6,83	471,72

